

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.

Expedientes: CNHJ-JAL-198/15.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

VISTOS para resolver con los autos que obran en el Expediente CNHJ-JAL-198/15, motivo del recurso de queja presentado por los CC. Carlos Gómez González, Jaime Hernández Ortiz y Patricia Hinojosa, de fecha de presentación ante este órgano jurisdiccional el 13 de septiembre de 2015, respectivamente, en contra de los CC. Benito Rojas Guerrero, Oliverio Ramos Ramos, Gloria Romero González, Francisco Félix Cárdenas, Francisco Aguirre González y Humberto Ortiz García, sobre supuestos hechos que contravienen las normas estatutarias de MORENA referentes a la toma de las oficinas de Morena en Jalisco.

RESULTANDO

PRIMERO. - Presentación de las quejas. La queja motivo de la presente resolución fue promovida por los CC. Carlos Gómez González, Jaime Hernández Ortiz y Patricia Hinojosa de fecha 13 de septiembre de 2015.

Al momento de la interposición del recurso fueron anexados:

- Cinco imágenes donde aparecen distintas personas, sin especificar mayor información.
- Imagen de reportaje del medio de comunicación llamado “El Respetable”.
- Acta de fecha 7 de septiembre de 2015, en la cual se redacta la entrega de las instalaciones de morena Jalisco, ubicada en Av. Vallarta 2580, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco. Carta de fecha 8 de

septiembre de 2105, donde se señala que se le entrega el inmueble ubicado en Av. Vallarta 2580, al C. Carlos Gómez González, sin indicar quien suscribe dicha carta y sin indicar de quien son las firmas plasmadas en dicha carta.

- Reportaje que tiene como título “Exigen cuentas claras a tesorero” en el cual se indica por la parte que presenta dicha prueba que es del “Diario NTR” de fecha 8 de septiembre de 2015.
- Reportaje que tiene como título “Militantes de Morena Protestan Contra Tesorero”, en el cual se indica por la parte que presenta dicha prueba que es del “Diario NTR” de fecha 8 de septiembre de 2015, constante de 3 fojas.

SEGUNDO. Admisión y trámite. La queja referida se registró bajo el número de Expediente CNHJ-JAL-198/15. Por acuerdo de esta Comisión Nacional de fecha 17 de septiembre de 2015, se declaró la admisión, en virtud de que el recurso cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 de nuestro Estatuto.

TERCERO. De la contestación a la queja. Esta Comisión da cuenta de la contestación realizada por parte del C. Francisco Félix Cárdenas dentro del expediente CNHJ-JAL-198/15, la misma fue recibida vía correo electrónico de fecha 23 de septiembre 2015.

CUARTO. Acuerdo de acumulación y aplicación de medidas especiales para el proceso de renovación de órganos de MORENA Jalisco. Que con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dictó acuerdo dándole vista a las partes; en el que se acordó lo siguiente:

“A C U E R D A N

PRIMERO.- Se determina la acumulación de los expedientes CNHJJAL-191/15, CNHJ-JAL-192/15, CNHJ-JAL-193/15, CNHJ-JAL-194/15, CNHJ-JAL-195/15, CNHJ-JAL-197/15, CNHJ-JAL-198/15, CNHJ-JAL-199/15, CNHJ-JAL-200/15 para que se analice y resuelva en uno solo.

SEGUNDO.- SE SUSPENDEN LAS ASAMBLEAS ELECTIVAS DISTRITALES DE MORENA EN EL ESTADO DE JALISCO PARA

EFECTOS DE SU POSPOSICIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

TERCERO.- Los actuales órganos de dirección de MORENA en Jalisco concluyen su periodo el día tres de octubre del presente año, fecha en la que se estaba prevista su renovación.

CUARTO.- Se instruye al Comité Ejecutivo Nacional, nombrar de manera temporal una dirección provisional que se encargue de sacar los trabajos propios de la instancia en esa entidad, para que a su vez preparen y generen condiciones equitativas e imparciales para llevar a cabo las asambleas electivas y así constituir los órganos de dirección estatal correspondientes.

QUINTO.- Esta Comisión determina que la dirección provisional designada por el Comité Ejecutivo Nacional estará constituida de manera tripartita, será un Senador de la República afín a MORENA, un Diputado Federal de la bancada de MORENA en la Cámara de Diputados y un Asambleísta de MORENA en el Distrito Federal.

Esta dirección provisional colectiva informará al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA cuando ya existan las condiciones en la entidad para llevar a cabo la elección de la dirección en la entidad, procurando un breve y razonable periodo de tiempo, para que la mencionada instancia nacional emita la respectiva convocatoria.

SEXTO.- De los asuntos acumulados en el expediente único, se desarrollaran las diligencias respectivas para la investigación abriéndose el procedimiento sancionatorio para quienes resulten responsables de las diversas conductas violatorias de la normatividad interna de MORENA”.

QUINTO. Solicitud de Informe al Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Con fecha 15 de octubre de 2015, se realizó requerimiento por medio de oficios CNHJ-136-2015 y CNHJ-135-2015 respectivamente por medio del cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se le solicitó lo siguiente:

“Único. Informe a la brevedad a esta Comisión el estado que guarda la implementación de los apartados CUARTO y QUINTO del acuerdo emitido por la CNHJ el 29 de septiembre del presente año (Exp. CNHJ-

JAL-191/15 y acumulados) que son responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional”.

Por otro lado, al Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, el C. Tomas Pliego Calvo, se le solicitó lo siguiente:

“Único. Presente a la brevedad ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia un informe detallado del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero en el estado de Jalisco, a fin de que la CNHJ tenga todos los elementos de información en el caso relativo al expediente CNHJ-JAL-191-15 y acumulados. Esta solicitud obedece a lo establecido en el apartado CUARTO del acuerdo emitido por esta CNHJ el 29 de septiembre relativo al expediente citado.

A lo cual se dio debido cumplimiento en fecha quince de octubre y tres de noviembre de 2015 respectivamente estableciendo lo siguiente:

Por parte del Comité Ejecutivo Nacional:

“Acuerda Único.- En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia en el expediente CNHJ-JAL-191/15 y sus acumulados; se procede a nombrar a los integrantes de la dirección provisional tripartita que será encargada de los trabajos conducentes para el proceso interno de renovación de los órganos estatutarios en el Estado de Jalisco:

1. Senador, Carlos Manuel Merino Campos. 2. Diputada Federal, Ernestina Godoy Ramos. 3. Diputado Local, José Alfonso Suárez del Real”.

A lo cual el C. Tomas Pliego Calvo desahoga el requerimiento en los mismos termino, anexando listado de afiliaciones en Jalisco.

SEXTO. Se rinde informe. Que en fecha 23 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia rindió informe dentro de los expedientes CNHJ-JAL-191-15 y acumulados; informando lo siguiente:

“1. El 15 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena emitió el oficio CNHJ-135-2015 dirigido al C. Tomás Pliego Calvo, en su calidad de Secretario de Organización Nacional, a fin de que rinda un informe detallado sobre es Padrón de Protagonistas

del Cambio Verdadero en Jalisco, para que la CNHJ tenga todos los elementos de análisis disponibles para continuar con el procedimiento del expediente citado.

2. El 15 de octubre de 2015, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena emitió el oficio CNHJ-136/15 dirigido al C. Martí Batres Guadarrama en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de morena a fin de que rinda un informe sobre la aplicación en lo conducente de los puntos CUARTO y QUINTO del acuerdo del 25 de septiembre de 2015, dentro del expediente CNHJ-JAL191/15 y acumulados.

Es por lo anterior informado que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia hace de conocimiento público el presente oficio a fin de que todas las partes interesadas cuenten con la información relativa a las diligencias llevadas a cabo por este órgano jurisdiccional a fin de avanzar en el caso que nos ocupa”.(...)

SÉPTIMO. Acuerdo para realización de audiencias. Que en fecha 25 de julio de 2016, esta Comisión dictó acuerdo para la realización de audiencias acordando lo siguiente:

“ACUERDAN

I. Procédase a la realización de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

a) Se llevará a cabo para los siguientes expedientes CNHJ-JAL191/15, CNHJ-JAL-192/15, Audiencia Conciliatoria el 4 de agosto de 2016, a las 10:30 horas en Santa Anita # 50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en México, D.F.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.

c) Se llevará a cabo para los siguientes expedientes CNHJ-JAL193/15, CNHJ-JAL-195/15 y CNHJ-JAL200/15, Audiencia Conciliatoria el 4 de

agosto de 2016, a las 11:30 horas en Santa Anita # 50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en México, D.F.

d) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 12:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria*

e) *Para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-194/15, la audiencia conciliatoria se llevará a cabo el 5 de agosto de 2016, a las 10:30 horas en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en esta Ciudad de México.*

f) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 11:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la audiencia conciliatoria.*

g) *Para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-197/15, la audiencia conciliatoria se llevará a cabo el 5 de agosto de 2016, a las 11:30 horas en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en esta Ciudad de México.*

h) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 12:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la audiencia conciliatoria.*

i) *Para los siguientes expedientes CNHJ-JAL-198/15, la audiencia conciliatoria se llevará a cabo el 5 de agosto de 2016, a las 12:30 horas en Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, delegación Iztacalco, C.P. 08200 en esta Ciudad de México.*

j) *En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no se lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, a las 13:00 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la audiencia conciliatoria.II. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.*

Para mejor proveer, esta Comisión Nacional exhorta a las partes a que, en el caso de llevar testigos o personas acompañantes, éstas no sean más de dos, con el objetivo de agilizar las citadas audiencias”

OCTAVO. Acta de audiencia. Que con fecha 4 de agosto de 2016, se llevaron a cabo las audiencias establecidas dentro del acuerdo de “realización de audiencias” tomándose constancia en video, así como en la debida acta en las cuales se estableció lo siguiente:

Dentro del expediente CNHJ-JAL-198/15:

*“ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS
Presentes por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia
los CC.:*

- *C. GERARDO LEZAMA CRUZ- Equipo Técnico-Jurídico*
- *C. RAÚL ÁLVAREZ ESCALONA – Equipo Técnico-Jurídico*

Por la parte actora:

- *CARLOS GOMEZ GONZALEZ (NO SE PRESENTÓ).*
- *JAIME HERNÁNDEZ ORTIZ (NO SE PRESENTÓ).*
- *PATRICIA HINOJOSA (NO SE PRESENTÓ).*
- *SERGIO NIETO BARAJAS (NO SE PRESENTÓ).*
- *LUIS MARTÍN DOMINGUEZ VARGAS (NO SE PRESENTÓ).*

Testigos:

- *NO SE PRESENTÓ.*

Por la parte demandada:

- *FRANCISCO FÉLIX CÁRDENAS*
- *GLORIA ROMERO GONZALEZ.*
- *BENITO ROJAS GUERRERO (NO SE PRESENTÓ).*
- *OLIVERIO RAMOS RAMOS (NO SE PRESENTÓ).*
- *FRANCISCO AGUIRRE GONZALEZ (NO SE PRESENTÓ).*
- *HUMBERTO ORTIZ GARCIA.*

➤ *Audiencia de Conciliación*

C. Gerardo Lezama Cruz: Siendo las 13:40 am del día 05 de Agosto de 2016 damos inicio y siendo las 13:40 am se da por concluida a la audiencia de conciliación, toda vez que por encontrarnos en la

imposibilidad de darse la conciliación, al no presentarse la parte actora; es por ello que procedemos a la siguiente etapa procesal de:

➤ *Audiencia de Pruebas y Alegatos*

Siendo las 10:41 am, el C. Gerardo Lezama Cruz da inicio a la etapa procesal precisada, manifestando que certifica la presencia de los CC. FRANCISCO FÉLIX CÁRDENAS, GLORIA ROMERO GONZALEZ y HUMBERTO ORTIZ GARCIA como parte demandada y la ausencia de la parte actora.

En uso de la voz el C. HUMBERTO ORTIZ GARCIA manifiesta: Nombra al C. Roberto Gómez Lamas quien acepta el cargo conferido y manifiesta en representación y uso de la voz del C. Humberto que: solicita el acuse de la notificación que se le haya hecho al C. HUMBERTO ORTIZ GARCIA y se le contesta que no se encuentra físicamente adjunto al expediente, pero posiblemente si en digital; acto seguido precisa en el punto número 7 de los antecedentes del acuerdo de acumulación de fecha 25 de Septiembre de 2015 en el primer párrafo del resumen que la comisión Nacional de Honestidad y Justicia realiza al expediente CNHJ-JAL198-15 al señalar a los presuntos responsables solamente se registraron los nombres de BENITO ROJAS GUERRERO, OLIVERIO RAMOS RAMOS, GLORIA ROMERO GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO AGUIRRE GONZALEZ Y FRANCISXO FELIX CARDENAS sin que aparezca el nombre del C. HUMBERTO ORTIZ GARCIA demás de que en ningún momento el C. HUMBERTO ORTIZ GARCIA fue notificado que era denunciado en el expediente CNHJ-JAL-198-15; por lo que no puede considerársele presunto responsable ya que estaría en estado de indefensión al no haber sido notificado de acuerdo a la legalidad interna de MORENA. El personal técnico de esta Comisión el C. Gerardo Lezama Cruz otorga el Uso de la voz a la C. GLORIA quien manifestó: Que ratifica su contestación en toda y cada una de sus partes por haberlas suscrito y estampado de puño y letra y en este momento exhibo documentos como pruebas con las que no contaba al momento de la contestación. Me refiero al C. JAIME HERNANDEZ ORTIZ Y CARLOS GOMEZ que nos señalan por ser parte de una batalla que quieren quitar gente de MORENA que no lleva los pensamientos de MORENA y que el hecho de no venir es otra más de sus argucias y me hostiga por correo electrónico y descalifica al partido; asimismo tiene una reputación mala en Jalisco y por ser los únicos de protestar en contra de sus acciones , yo nunca llegue en la hora que decían, yo nunca vi a ninguna persona

secuestrada y quieren apoderarse de un proyecto genuino que se pretende en MORENA y es un grupo que ha manchado a MORENA a nivel Estatal, que en ningún momento vi violencia y que la C. Patricia yo la conozco de tiempo atrás y yo no vi que ese día estuviera secuestrada y a la fuerza, que es una persona que tiene dificultades emocionales, económicas. Y seguramente Carlos Gómez, no tiene ideología modesta, es un mercenario de la política y considera es el móvil de su queja sobre ella. Por otro lado, el C. Gerardo Lezama hace constar el ofrecimiento y la recepción de varias pruebas consistentes en documentales exhibidas por la C. Gloria Romero González. Acto continuo el C. Gerardo Lezama Cruz da el Uso de la voz al C. Francisco Félix Cárdenas quien refiere: Que ratifica su contestación en todas y cada una de sus partes; y asimismo añado que de la Sesión de Consejo Extraordinario fue el domingo 30 de Agosto de 2015 y lo correcto es que el día que nos presentamos en Av. Vallarta a hablar con Carlos Gómez fue el día lunes 31 de Agosto agregando la misma; asimismo exhibo fotos como prueba donde pretendo agregar que en las misma se ve a todas luces que ellos fueron por la policía y no iban pasando como ellos lo mencionaron y yo no estuve presente. Se tiene por recibidas las pruebas exhibidas por el C. Francisco Félix consistente de diversas documentales privadas. En otro Orden de Ideas el C. Gerardo Lezama Cruz concluye la etapa de Desahogo de Pruebas y da inicio a la etapa de:

ALEGATOS. El C. Gerardo Lezama Cruz otorga primeramente el Uso de la voz a la C. Gloria Romero González quien manifiesta: Que en Jalisco se han tenido problemas y se carece de dirección y los mismo no se habían atendido; siendo una lástima por existir MORENISTAS que se han alejado por este tipo de inconvenientes y que se pudiera conservar el espíritu con el que se fundó MORENA. El C. Gerardo Lezama Cruz otorga primeramente el Uso de la voz al C. Francisco Félix Cárdenas quien manifiesta: En primer lugar quiero manifestar satisfacción por aceptarnos en esta audiencia por ser un asunto del año pasado, dejar constancia de la ausencia de la parte actora que está plagada de omisiones e inconsistencias y que los documentos previamente entregados nos dan muestra clara que es Jaime Hernández quien orquesta la acción política en contra de los que estamos demandados. Inconsistencia de la demanda se nos demanda algunos y no a todos mencionando a varias personas que ya se encuentran en el escrito de queja y que hubo más personas presentes que no se mencionan y que se dijo que el compañero Sergio Nieto a quien lo hicieron encargado del orden y de la puerta, cuando no debió

de existir y que Carlos Gómez fue quien mando a poner reja y controlar la entrada y no los que estamos demandados. Se menciona en el apartado I de Hechos de la denuncia, y que esto es totalmente falso y que se intenta aludir a mi persona por decir mal mi nombre a referirse con otro nombre; que estuve presente de las 12:10 a las 13:10 horas y no en el tiempo que se dice en la demanda y que no fui testigo de violencia por mis compañeros ni de la rueda de prensa. Hace constar el C. Francisco Félix que nuevamente exhibo queja que ya he ingresado anteriormente en contra del C. Jaime Hernández, mismo que ha chantajeado en diversas ocasiones, en el que incluso estuvo a punto de tumbar el proceso en Jalisco consiguiendo ser representante de MORENA ante el INE. Que no le parece que las quejas del C. FRANCISO en contra del C. JAIME HERNÁNDEZ sean desechadas, que no es algo personal en contra de esta persona, ya que no lo mueve una intención de cambio y que su presencia es negativa dentro del partido. Siendo las 14:37 hrs del día Viernes 05 de Agosto de 2016 el C. Gerardo Lezama Cruz da por concluida la audiencia de pruebas y alegatos del expediente CNHJ-JAL-198-15”.

De lo anterior es pertinente aclarar que el C. Humberto Ortiz García no fue notificado como parte en el presente asunto por lo que su comparecencia en la citada audiencia se desahoga en los términos que el refiere, sin ser parte en el presente asunto. Siendo todas las constancias que obran en el expediente, valorados los medios de prueba en su totalidad conforme al artículo 54 del estatuto de MORENA, sin quedar promoción alguna por desahogar y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso a), b) y n) del Estatuto, así como del 48 de la Ley General de Partidos Políticos y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la queja. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro instituto político.

TERCERO. Identificación del acto reclamado. La ocupación con el uso de violencia de las oficinas de morena Jalisco por parte de los hoy demandados, ubicadas en Av. Vallarta 2580 de Guadalajara Jalisco.

CUARTO. Marco jurídico aplicable. Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

I. Ley General de Partidos Políticos: artículo 41 incisos a), d), e) y f), 46.

II. Estatuto de MORENA: 3 inciso j, 5 inciso b, 47, 49 incisos a), b), c), d), f), n), 54, y demás relativos y aplicables al caso en concreto.

III. La Declaración de Principios de MORENA.

IV. Programa de Acción de Lucha de MORENA.

VI. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 41 apartado A y demás relativos y aplicables al caso en concreto.

QUINTO. Conceptos de agravio. De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución se desprende que el inconforme presenta como concepto de agravio el siguiente:

ÚNICO. La ocupación con el uso de violencia de las oficinas de morena Jalisco por parte de los hoy demandados, ubicadas en Av. Vallarta 2580 de Guadalajara Jalisco.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR. En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma

*demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”.*¹

SEXTO. Estudio de fondo de la litis. Se procederá a transcribir los aspectos medulares del escrito de queja, indica el promovente:

“1. El pasado 7 siete de septiembre de 2015 de septiembre del año 2015 dos mil quince, o las 09:30 nueve horas con treinta minutos, el suscrito CARLOS GOMEZ GONZALEZ recibí un llamado telefónico a mi celular de parte de SERGIO NIETO BARAJAS, quien es el encargado del orden y de la puerta de lo casa sede de MORENA JALISCO, que es una casa donde despacho el delegado general de lo primero circunscripción electoral nacional, el Ingeniero Jaime Bonilla Valdez, casa la cual se ubica en la avenida Vallarta, número 2580 dos mil quinientos ochenta, colonia Arcos Vallarta, entre Emilio Castelar y duque de Rivas, en la colonia Arcos Vallarta, en el municipio de Guadalajara Jalisco; en la llamada me informaba que había llegado un grupo de personas lideradas, por OLIVERIO RAMOS RAMOS, y un hermano de este del cual desconozco su nombre y así como la esposa de este que tampoco sé su nombre, así también de las personas que él identificó como BENITO ROJAS GUERRERO, GLORIA ROMERO GONZALEZ, FRANCIASCO JAVIER FELIX CARDENAS, MARCO GUTIERREZ, ALEJANDRO PUERT, ANGDEL MORANDO, así como de un sujeto que a quien apodan el “GATO”, del cual desconocemos sus apellidos; y de FRANCISCO AGUIRRE GONZALEZ, al cual apodan el “JUANCHO”, comentándome que quisieron despojarlo de sus llaves a lo cual este SERGIO NIETO BARAJAS, se negó diciéndoles que solo a golpes se las quitarían, a lo que le contestaron que entonces a golpes, y que así lo harían, a lo que SERGIO NIETO BARAJAS, decidió salirse mejor y en eso fue que me hablo a mi celular, a lo que en eso le di

¹Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

instrucciones de que no se expusiera y de que me trajera las llaves a mi CARLOS GOMEZ GONZALEZ, donde me encontraba; posteriormente una vez que me entrego las llaves. Le pedí que regresara a la casa y que tratara de entrar para que cuidara los daños que pudieran ocasionar a la finca, ya que CARLOS GOMEZ GONZALES, es el encargado de la finca.

2. Asimismo le pedí a otros dos empleados de nombre PATRICIA HINOJOSA VAZQUEZ Y LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS, que ingresara a la casa para que realizaran sus labores ordinarias; los cuales ingresaron.

3. Alrededor de las 13.30 horas la tarde recibió CARLOS GOMEZ GONZALEZ una llamada de la ciudad de México, donde se le dijeron que estaban enterados del hecho y que iban a pedir a los ocupantes de la misma que la desocuparan y que no se hicieran declaraciones a la prensa, por parte de nadie, ni del consejo, ni comité ejecutivo ni nadie.

4. Posteriormente me hice presenté CARLOS GOMEZ GONZALEZ junto con el Licenciado JAIME HERNANDEZ ORTIZ, al llegar nuestra sorpresa fue que tenían el cancel de ingreso a la casa con una cadena y un candado ajeno a las llaves que se utilizan en la casa; en esos momentos se acercó un cerrajero que veía a cambiar llaves de parte de OLIVERIO RAMOS RAMOS; al cual se le pidió que se retirara de inmediato, lo que hizo; esto es el candidato ellos lo instalaron por su cuenta, enseguida se apersonó el sujeto de apoda el GATO, al cual tanto CARLOS GOMEZ GONZALEZ, como JAIME HERNANDEZ ORTIZ, que quitara el candado y permitiera el ingreso a lo cual se negó, y en eso fue cuando se apersonó el señor OLIVERIO RAMOS RAMOS, al cual anta la negativa le pedimos que liberara a los 03 tres empleados PATRICIA HINOJOSA VAZQUEZ, SERGIO NIETO BARAJAS y LUIS MARTIN DOMINGUEZ VARGAS para evitar cualquier agresión a ellos, en eso llego una patrulla de la cual descendió me supongo un comandante, preguntando que estaba Sucediendo a lo cual le explicamos que siendo CARLOS GOMEZ GONZALEZ, encargado de esta casa, este grupo de personas la había tomado por la fuerza, y en ese momento le estaba solicitando a OLIVERIO RAMOS RAMOS, que liberara a los 3 tres empleados, y fue cuando OLIVERIO, en presencia del policía se negó a mi solicitud de liberar a los empleados, en eso el comandante intervino para exigirle su pronta liberación ya que estaban retenidos contra su voluntad, el comandante inicio una negociación a lo

cual ya no nos dimos me di cuenta, que fin tuvo, y posteriormente libero a los 3 tres empleados, y el comandante después de tomar nota de los empleados me entrego un número de folio siendo: F-01 168269, a lo que los arriba suscritos junto con los empleados nos retiramos del lugar a fin de presentar una denuncia ante el ministerio público.

5. Alrededor de las 10 de la noche al terminar de levantar la denuncia recibimos una llamada de la ciudad de México en la que nos dijeron que había que acudir nuevamente al lugar del despojo ya “que nos iban a entregar a la casa”. Al mismo tiempo al elaborarse el ACTA DE HECHOS, 68824/2015, y asignarle la averiguación previa en delitos patrimoniales por parte del Ministerio Público Gilberto Rodarte dentro del numero 5886/2015, se nos indicó que iba a ir una comisión a dar fe de hechos de la ocupación; por lo que al trasladarse coincidimos con ellos en casa Vallarta, donde se encontraban varias de las personas arriba señaladas, las cuales al ver la presencia del Ministerio Público, optaron por entregar la casa. En el lugar se encontraban OLIVERIO RAMOS RAMOS, BENITO ROJAS GUERRERO, GLORIA ROMERO GONZALEZ, FRANCISCO FELIX CARDENAS, RICARDO GUZMAN VALENCIA, JESUS ANGEL MORANDO SANCHEZ, y MARIA CANDELARIA BECERRA LOPEZ.

6. Los ocupantes, cuyos nombres se anexan en un documento elaboraron un acta donde presumiblemente querían obligar a CARLOS GOMEZ GONZALEZ a que estuviera de acuerdo con la ilegal ocupación. Ahí aparecieron los nombres de quien apodan el “GATO”.

5. Los hechos de violencia trascendieron de tal manera que se dio difusión a los hechos tanto en la Jornada Jalisco, como en Milenio y otros diarios como NTR; cuyas notas se acompañan; violentando con ello y afectando el prestigio e imagen de nuestro movimiento; actos que vulneran y violentan además nuestros estatutos de ética y Principios que sustenta Morena”.

Del escrito inicial de Queja el hoy recurrente anexa como pruebas las siguientes:

1. Documental Privada, consistente en información de diversos medios de comunicación.

2. La confesional a cargo de Benito Rojas Guerrero, Gloria Romero González, Francisco Félix Cárdenas, Jesús Ángel Morando Sánchez, Ricardo Guzmán Valencia y Francisco Aguirre González.

3. Diligencias y medidas que esta Comisión ordene de oficio para mejor proveer.

4. La instrumental de actuaciones.

5. La presuncional legal y humana.

A lo cual **en la contestación** por la parte demandada el C. **Francisco Félix Cárdenas** se responde lo siguiente:

“2. Como antecedentes a los hechos consignados en la queja, me permito mencionar lo siguiente:

- En sesión extraordinaria del Consejo Estatal de MORENA Jalisco del domingo 30 de agosto del presente, quien suscribe fue designado como parte de una Comisión de nueve compañeros consejeros que daría seguimiento al problema de miles de afiliaciones masivas introducidas por el equipo de Salvador Cosío Gaona, con la ayuda de Carlos Gómez González, así como de Héctor Macías, Secretarios de Finanzas y Comunicación, respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal. En atención a dicha maniobra, a todas luces ilegal, por tratarse de una burda afiliación corporativa, el compañero Manuel Sánchez, Presidente de la Comisión de Ética Partidaria y quien se percató personalmente de los hechos, se dio a la tarea de elaborar una queja ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, misma que fue admitida a trámite el pasado 17 de septiembre. Todos los miembros del Consejo apoyamos por unanimidad la presentación de dicha queja. En dicha sesión de Consejo también se aprobó solicitar al CEN de nuestro Partido la realización de una auditoría documental a las afiliaciones registradas, así como una auditoría financiera al manejo de los recursos por parte del tesorero, de quien se presume desvío de fondos.

- El lunes 31 de agosto varios miembros de la citada Comisión acudimos por la mañana a las oficinas de MORENA en Av. Vallarta para comunicarle al tesorero los acuerdos tomados. Éste nos recibió con actitud de sarcasmo y prepotencia, diciendo que no tenía tiempo de

atendernos y que, si teníamos denuncias, acudiéramos a las instancias correspondientes.

- El viernes 4 de septiembre, Carlos Gómez González dispuso de las instalaciones de MORENA en Av. Vallarta para que Salvador Cosío Gaona, ex priista recién afiliado a nuestro Partido, ofreciera una rueda de prensa para anunciar su intención de ser dirigente estatal, contraviniendo con ello las disposiciones estatutarias de nuestro Partido, así como la convocatoria al Segundo Congreso Nacional Ordinario. A dicha rueda de prensa acudieron también Jaime Hernández Ortiz, Héctor Macías y Alfredo Fierro, este último regidor electo por el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

- El sábado 5 de septiembre fue citado para sesionar nuevamente el Consejo en su sesión extraordinaria, misma que no se clausuró el 30 de agosto pues se resolvió declararse en sesión permanente dada la naturaleza tan grave de los acontecimientos. La cita fue en las oficinas de MORENA localizadas en Av. Vallarta. Esto le había sido notificado a Carlos Gómez en la reunión breve del lunes 1°. No obstante lo anterior, y en actitud de franco desafío, Carlos Gómez ordenó que no se abriera las instalaciones y que nadie acudiera a laborar ese día, por lo que el Consejo sesionó en la entrada de la cochera del lugar, como consta incluso en fotografías añadidas a la queja en mi contra, las cuales fueron tomadas por Jaime Hernández Ortiz, infiltrado del Grupo Universidad en MORENA, contra quien el que esto suscribe ha presentado ya tres denuncias, mismas que han sido lamentablemente rechazadas por esta Comisión.

3. En torno a los hechos consignados en la queja afirmo que, efectivamente, tuve participación, pero no en los términos señalados en la misma, por lo que, una vez mencionados los antecedentes me permito aclarar lo siguiente:

El lunes 7 de septiembre de 2015 por la mañana recibí llamadas telefónicas de los compañeros Oliverio Ramos Ramos y Juan Francisco Aguirre González, quienes me informaron que habían tomado la oficina de MORENA Jalisco ubicada en Av. Vallarta, en Guadalajara, como parte de una acción de presión política para protestar por los malos manejos financieros y políticos del tesorero Carlos Gómez González, quien se había apoderado de dichas instalaciones, convirtiéndolas en una especie de oficina particular y centro de operaciones para favorecer a Salvador Cosío Gaona en su intento por apoderarse, por los medios

ilegales e ilegítimos ya señalados (afiliación masiva y corporativa, rueda de prensa...) de nuestro Partido.

Así pues, convencido de la justa demanda de los compañeros y tomando en cuenta los antecedentes ya citados, decidí apoyar firmemente la acción de la toma, por lo que me dirigí a las oficinas de Av. Vallarta a las cuales arribé aproximadamente a las 12:10hrs. Se encontraban adentro varios compañeros y, efectivamente, la reja que indebidamente mandó poner Carlos Gómez González para impedir la entrada libre de la militancia al que se supone debe ser su Partido, tenía una cadena con un candado, mismos que fueron retirados para que un servidor pudiera pasar. Afuera de las oficinas se mantenía el señor Sergio Nieto Barajas, empleado incondicional de Carlos Gómez González.

Me mantuve por espacio de una hora dentro de las instalaciones de Av. Vallarta conversando con los compañeros y apoyando sus demandas. Mientras esto sucedía tuve conocimiento de que desde el CEN se hacía la solicitud de liberar las oficinas, pero al mismo tiempo nosotros demandábamos que se atendiera el caso de Jalisco, por la gravedad de las afiliaciones masivas introducidas por Cosío y los malos manejos financieros y políticos de Carlos Gómez. Fui informado de la negativa de la dirigencia nacional a atender las demandas en tanto no se liberara la casa y que había un compromiso de parte del CEN de tomar cartas en el asunto y de no emprender ningún tipo de acciones en contra de quienes habíamos participado en la acción de protesta. Convencido de la justicia de nuestras demandas y en atención a la petición y disposición de la dirigencia nacional de nuestro Partido, opte por retirarme de las oficinas de Av. Vallarta aproximadamente a las 13:10 hrs. Durante el resto del día me mantuve en comunicación telefónica con quienes se mantuvieron en la toma, enterándome de que no fue sino hasta altas horas de la noche que se entregaron pacíficamente las oficinas, luego de la actitud desafiante y arrogante de Carlos Gómez González y Jaime Hernández Ortiz, quienes se hicieron presentes con elementos de la fuerza pública, llegando a la ruindad de intentar desalojar violentamente a los compañeros y contribuyendo con ello a publicitar un conflicto interno de nuestro Partido.

En ningún otro momento del día 7 de septiembre me hice presente en dichas oficinas, por lo que NIEGO CATEGORICAMENTE LA ALUSIÓN QUE SE HACE A MI PERSONA EN EL PUNTO 5 DEL APARTADO DE "HECHOS" DE LA QUEJA EN CUESTIÓN, QUE AFIRMA QUE

ESTUVE PRESENTE CUANDO SE ENTREGÓ LA CASA EN PRESENCIA DE UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. No hay ningún elemento que pueda demostrar que estuve presente. Asimismo, niego categóricamente que su servidor haya tenido algún tipo de contacto visual con Carlos Gómez González y Jaime Hernández Ortiz ese día 7 de septiembre. En ningún momento los vi, ni ellos a mí. Aclaro también que no participé en las entrevistas a los medios de comunicación, ni tuve conocimiento de ello sino hasta que me fue remitida la queja. Finalmente, afirmo que en ningún momento participé ni ejercí violencia alguna, ni fui testigo de que los demás compañeros la utilizaran.

4. Lo anterior no obsta para reiterar que sostengo mi convicción de poyar la demanda de los compañeros, que también es propia, relativa a los pésimos manejos políticos de Carlos Gómez González, quien ha venido fungiendo como una especie de presidente de facto de MORENA Jalisco, utilizando la sede de Av. Vallarta como una oficina personal para favorecer a sus amigos y aliados, destacando entre ellos el nefasto infiltrado de Grupo Universidad, Jaime Hernández Ortiz (cuyo daño a la imagen y a los intereses de MORENA Jalisco he documentado ampliamente en quejas previas, lamentablemente rechazadas), así como Salvador Cosío Gaona, miembro indigno de nuestro Partido y representante de la mafia del poder que MORENA debe combatir. En ningún momento realizamos agresiones contra nadie ni provocamos daño alguno a los compañeros o a las instalaciones. En cuanto a la consideración de no ventilar conflictos internos en los medios de comunicación, tradicionales enemigos de MORENA, que utilizan cualquier pretexto para golpearlos, señalo categóricamente que quienes han acudido a los medios y dañado la imagen de nuestro Partido han sido precisamente Salvador Cosío, Carlos Gómez, Jaime Hernández y Héctor Macías con entrevistas en varios medios de comunicación e información tergiversada sobre varios miembros de nuestro Partido.

Buena parte de la militancia en Jalisco está determinada a seguir luchando para que MORENA sea, efectivamente, la esperanza de México. Estamos convencidos de que sólo con un partido de nuevo tipo es posible lograr la transformación de nuestro país y sabemos que los nefastos personajes ya citados no permitirán que esto se lleve a cabo, por lo que seguiremos dando la batalla para impedir que dichos

personajes, que nunca han trabajado por el pueblo, se apoderen de MORENA”.

De la respuesta de la queja por parte del C. Félix Cárdenas, se desprenden tres anexos referentes a tres imágenes.

- La primera de diversos medios de comunicación entrevistando a distintas personas en Jalisco; la segunda de estrados estatales y la tercera de convocatoria de fecha 22 de agosto de 2015.

Es de resaltarse que la parte actora no ejerció su derecho de audiencia y no se presentó a desahogar la prueba confesional a cargo de la parte demandada, por lo que de las pruebas que se desahogaron por su especial naturaleza, las cuales se mencionan a continuación para mayor claridad:

1. Imagen donde se aprecia una reja y 4 personas en la imagen 3 se encuentran de un lado de la reja y 1 del otro lado de la reja.
2. Un pantallazo de un dispositivo móvil donde aparece una persona.
3. Una imagen donde aparecen 2 personas en el primer recuadro al parecer conversando y al fondo de dicha imagen una reja donde se ven 3 personas de pie y el logotipo de MORENA.
4. Una imagen donde se aprecia una reja y detrás de ella se aprecian 4 personas.
5. Una imagen donde aparecen 8 personas recargadas en una barda.
6. Documento de fecha 7 de septiembre de 2015, por medio del cual se redacta la entrega de instalaciones ubicadas en Av. Vallarta 2580, Col. Arcos Vallarta en Guadalajara Jalisco, al C. Carlos Gómez González.
7. Reportaje de fecha 8 de septiembre de 2015, el cual tiene como título “Exigen Cuentas Claras Tesorero” redactado por “Zaira Yael Ramírez” al parecer del “Diario NTR”.
8. Reportaje de septiembre de 2015, que tiene como título “Militantes de Morena protestan contra tesorero” redactado por “Gloria Velázquez” al parecer del “Diario NTR”

Del análisis realizado de forma individual y en conjunto a las pruebas anteriormente señaladas, las cuales se desahogan por su especial naturaleza, así como los elementos probatorios presentados por la parte demandada, se desprende la realización de manifestaciones por parte de miembros de MORENA Jalisco en fecha 7 de septiembre de 2015, en las oficinas ubicadas en Av. Vallarta #2580 Col. Arcos Vallarta en Guadalajara Jalisco.

Por otro lado, de dicho del C. Francisco Félix Cárdenas, dentro de las actuaciones del presente expediente se observa que manifestó lo siguiente:

*“En torno a los hechos consignados en la queja afirmo que, **efectivamente, tuve participación, pero no en los términos señalados** en la misma, por lo que, una vez mencionados los antecedentes me permito aclarar lo siguiente:*

El lunes 7 de septiembre de 2015 por la mañana recibí llamadas telefónicas de los compañeros Oliverio Ramos Ramos y Juan Francisco Aguirre González, quienes me informaron que habían tomado la oficina de MORENA Jalisco ubicada en Av. Vallarta, en Guadalajara,”

(...)

*“Así pues, convencido de la justa demanda de los compañeros y tomando en cuenta los antecedentes ya citados, decidí apoyar firmemente la acción de la toma, por lo que me dirigí a las oficinas de Av. Vallarta a las cuales arribé aproximadamente a las 12:10hrs. **Se encontraban adentro varios compañeros** y, efectivamente, la reja que indebidamente mandó poner Carlos Gómez González para impedir la entrada libre de la militancia al que se supone debe ser su Partido”*

(...)

*El resaltado es propio de esta Comisión

A lo cual se observa la aceptación y participación por parte de diversos compañeros, particularmente según el dicho del hoy señalado como demandado el C. **Francisco Félix Cárdenas**, fue participe junto con los C. **Oliverio Ramos Ramos y Juan Francisco Aguirre González (con lo que se acredita el modo)** en la toma de las oficinas de MORENA Jalisco (**acreditándose el lugar**) ubicadas en Av. Vallarta 2580, Col. Arcos Vallarta, Guadalajara Jalisco. Lo cual del análisis de las diversas pruebas presentadas en el presente expediente se observa aunado a lo anterior, que se firmó una carta de entrega de dichas oficinas de

(acreditándose el tiempo de 12:10 hasta las 21:22) fecha 7 de septiembre de 2015, con lo cual junto con la valoración de dicha probanza, se corrobora para esta Comisión **haberse realizado la toma de dichas oficinas** por parte de los demandados anteriormente señalados así como de otros compañeros. Sin tener suficientes elementos para determinar la participación en dicha toma de los CC. Benito Rojas Guerrero, Gloria Romero González y Humberto Ortiz García.

Derivado de lo anterior esta Comisión considera importante la transcripción de los siguientes artículos del Estatuto de MORENA:

Art. 47 Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.

En MORENA funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia. Se garantizará el acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán el acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías y responsabilidades de los Protagonistas del Cambio Verdadero.

Artículo 48. Para una eficaz impartición de justicia, el reglamento respectivo considera los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos de MORENA, como el diálogo, arbitraje y la conciliación, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita.

Así como del artículo 46 de la Ley General de Partidos Políticos que establece lo siguiente:

“Artículo 46.

- 1. Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.*
- 2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación*

del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.

- 3. Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.”*

De lo anteriormente transcrito se observa que **los hoy demandados no agotaron las instancias intrapartidarias para resolver los conflictos internos**, al decidir realizar una toma de oficinas y no agotar los medios intrapartidarios para solución de conflictos, establecidos en el Estatuto de MORENA.

Por otro lado de dichas manifestaciones **no se observan elementos suficientes para acreditar por la parte actora, actos de violencia, denostación u otro elemento que vaya en contra de los documentos básicos de morena**. Toda vez que dichos elementos probatorios son simples indicios de lo sucedido en fecha 7 de septiembre de 2015, sin que dicha parte actora presentara mayores elementos para probar su dicho.

Aunado a todo lo anterior para este órgano jurisdiccional interno es significativo observar que de las declaraciones en las diversas actuaciones realizadas en el presente expediente por las partes se desprende lo siguiente:

La parte actora manifestó:

“1. El pasado 7 siete de septiembre de 2015 de septiembre del año 2015 dos mil quince, o las 09:30 nueve horas con treinta minutos, el suscrito CARLOS GOMEZ GONZALEZ recibí un llamado telefónico a mi celular de parte de SERGIO NIETO BARAJAS, quien es el encargado del orden y de la puerta de lo casa sede de MORENA JALISCO,” (...)

La parte demandada el C. Francisco Félix Cárdenas.

“como parte de una acción de presión política para protestar por los malos manejos financieros y políticos del tesorero Carlos Gómez González, quien se había apoderado de dichas instalaciones, convirtiéndolas en una especie de oficina particular” (...)

Continúa diciendo.

*“la reja que indebidamente mandó poner Carlos Gómez **González para impedir la entrada libre de la militancia** al que se supone debe ser su Partido” (...)*

Y finaliza con lo siguiente.

*“tuve conocimiento de que desde el CEN se hacía la solicitud de liberar las oficinas, pero al mismo tiempo nosotros demandábamos que se atendiera el caso de Jalisco, por la gravedad de las afiliaciones masivas introducidas por Cosío y los malos manejos financieros y políticos de Carlos Gómez. Fui informado de la negativa de la dirigencia nacional a **atender las demandas en tanto no se liberara la casa y que había un compromiso de parte del CEN de tomar cartas en el asunto**” (...)*

***Lo resaltado es propio de esta Comisión.**

De lo anterior este órgano toma en cuenta que si bien es cierto se realizó una toma de las oficinas de MORENA en Jalisco, los elementos presentados y analizados por este órgano prueban que dicha toma se realizó de forma pacífica, sin violencia alguna, sin afectación a compañero alguno, sin afectar el bien inmueble; sino con la finalidad de **realizar exigencias políticas**, y que al ser atendidas por instancias nacionales como lo fue el Comité Ejecutivo Nacional, se concluyó con dicha toma de las oficinas de MORENA Jalisco.

Para mayor robustecimiento de lo anterior se señalan los siguientes artículos de nuestro Estatuto.

*Art. 47 Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y **realicen sus actividades políticas por medios pacíficos** y legales.*

En MORENA funcionará un sistema de justicia partidaria pronta, expedita y con una sola instancia. Se garantizará el acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán al acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías y responsabilidades de los Protagonistas del Cambio Verdadero.

Artículo 5. Las y los Protagonistas del cambio Verdadero tendrá las siguientes garantías (derechos):

(...)

*b. **Expresar con libertad sus puntos de vista**; ser tratado de manera digna y respetuosa, escuchar y ser escuchado por sus compañeros, compañeras y dirigentes; y comprometerse a cumplir con los principios, normas y objetivos de nuestro partido.*

***Lo resaltado es propio de esta comisión.**

Derivado de todo lo anterior este órgano jurisdiccional intrapartidario concluye que de las constancias del presente expediente se acredita que dicha toma se realizó de forma pacífica, sin violencia alguna, sin afectación a compañero alguno, sin afectar el bien inmueble; sino con la finalidad de realizar exigencias políticas, y que al ser atendidas por instancias nacionales como lo fue el Comité Ejecutivo Nacional, se concluyó con dicha toma de las oficinas de MORENA Jalisco, ejerciendo sus derechos de expresar con libertad sus puntos de vista, así como el derecho de reunirse pacíficamente, derechos que no solo se plasman en nuestro estatuto sino en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es que este órgano tomando en cuenta todo lo anterior, así como lo ordenado en acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el cual ordena lo siguiente:

*“Por tanto, se **APERCIBE** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que dentro del plazo de **24 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído**, emita una nueva resolución en estricto acatamiento de los términos precisados en la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el quince de febrero de dos mil diecisiete, considerando los elementos siguientes:*

- 1. **Las normas vulneradas.** En la especie, los artículos 5, 9 y 47 de los Estatutos de MORENA, como los demás que en su caso advierta infringidos.*
- 2. **La gravedad de la responsabilidad.** La infracción desplegada por los denunciados Francisco Félix Cárdenas, Oliverio Ramos Ramos y Francisco Aguirre González, trae como consecuencia la violación a disposiciones normativas partidistas, en relación a guardar y velar por el orden, unidad, fortaleza del partido, mantener en todo momento una actitud de respeto para el respo de*

militantes, y en su caso, acceder a medios internos de solución de conflictos.

- 3. Bien jurídico tutelado.** *La finalidad es perseguida con tales disposiciones, es mantener la unidad y fortaleza del partido, lo que se logra entre otras cuestiones, mediante el respeto a los compañeros militantes y a la propia normativa partidista.*
- 4. Gravedad de la falta.** *Para efecto de determinar la gravedad de la falta, es menester que la responsable realice una graduación que permita considerar los diversos grados que van de un extremo a otro. Lo anterior, a fin de encontrar una determinación del grado de la culpa dentro de los parámetros existentes, resultando aplicable, mutatis mutandis, el contenido de la siguiente tesis:*

INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA EN DELITOS CULPOSOS. LA GRADUACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA CULPA DEBE SITUARSE EN UN PUNTO QUE OSCILE DE LEVE A GRAVE PASANDO POR UNO MEDIANAMENTE GRAVE (LEGISLACION DEL ESTADO DE YUCATAN) (...)
se transcribe*

- 5. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar.** *Para llevar a cabo la individualización de la sanción, la responsable deberá considerar que la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, y que resultan:*
 - a) Modo.** *En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles a Francisco Félix Cárdenas, Oliverio Ramos Ramos y Francisco Aguirre González, consistieron en la toma u ocupación de las instalaciones de MORENA Jalisco –conducta que se realizó mediante la permanencia de dichos ciudadanos en el local de mérito- en inobservancia de la normativa partidista, esto es, sin que se haya accedido a medios de solución de controversias o distintos medios para hacer saber sus demandas o inconformidades en lugar de proceder a la toma multireferida, y apartándose con ello de la unidad, respeto entre militantes y fortaleza que deben prevalecer en el instituto político.*
 - b) Tiempo.** *De conformidad con las constancias que obran en autos, se acreditó que la toma denunciada se realizó el 7 de septiembre de 2015, al menos hasta las 21:22 horas, como se advierte de la carta de entrega y recepción de misma fecha, levantada a tal hora, esto es, que se realizó por menos de 24 horas.*

c) Lugar. *En la ciudad de Guadalajara Jalisco, en la finca marcada con el número 2580 de Avenida Vallarta en la colonia Arcos Vallarta, misma que alberga las instalaciones partidistas de MORENA en esta Entidad.*

6. Singularidad y pluralidad de infracciones. *Debe tomarse en cuenta que en el actuar de los denunciados, se advierte singularidad de la infracción, ya que se trata de la violación a la normativa partidista por la toma de las instalaciones de MORENA en Jalisco, sin que se haya acreditado alguna otra conducta susceptible de encuadrar como violatoria del marco normativo aplicable, ello pues como se razonó en la sentencia recaída en el presente expediente, del caudal probatorio ofertado al efecto, no se desprende que se haya ejercido violencia contra persona y/o militantes, retención contra la voluntad de algún individuo, como tampoco daño a las cosas o negativa de permitir el ingreso al referido inmueble”.*

Por lo que con fundamento en lo señalado y transcrito anteriormente es que este órgano jurisdiccional intrapartidario, razona que de haberse configurado los elementos para acreditar que la acción llevada a cabo por los hoy demandados Francisco Félix Cárdenas, Oliverio Ramos Ramos y Juan Francisco Aguirre González respecto de la toma de la casa MORENA en Jalisco se hubiese llevado con violencia y afectación a demás compañeros y al inmueble dicha falta sería determinada como grave, toda vez que ha sido analizadas las acciones dentro del presente considerando es que esta Comisión determina que la falta cometida por los ya mencionados demandados no es grave se sanciona a los hoy demandados los CC. **Francisco Félix Cárdenas, Oliverio Ramos Ramos y Juan Francisco Aguirre González**, con una amonestación privada y se les exhorta a cumplir con su obligación como protagonista del cambio verdadero establecida en el artículo tercero inciso J, de nuestro estatuto que a la letra dice:

Artículo 3. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos.

(...)

*J. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. **Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione,***

deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro partido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 64 inciso a), del estatuto de MORENA, así como el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y demás relativos y aplicables, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E

I. Se declaran parcialmente fundados los agravios presentados por la parte actora, los CC. **Carlos Gómez González, Jaime Hernández Ortiz, Patricia Hinojosa, Sergio Nieto Barajas y Luis Martín Domínguez Vargas**, en virtud de lo expuesto en el considerando sexto de la presente resolución.

II. Se sanciona con una amonestación privada y se exhorta a los CC. **Oliverio Ramos Ramos, Francisco Félix Cárdenas, Francisco Aguirre González** a acudir a las instancias jurisdiccionales internas para la resolución de conflictos.

III. En relación a los CC. **Benito Rojas Guerrero, Gloria Romero González y Humberto Ortiz García**, esta CNHJ no encuentra elementos que los vinculen con los hechos denunciados, por lo que se les absuelve de toda acusación.

III. Notifíquese la presente resolución a la parte actora CC. **Carlos Gómez González, Jaime Hernández Ortiz, Patricia Hinojosa, Sergio Nieto Barajas y Luis Martín Domínguez Vargas** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

IV. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciada, los CC. **Benito Rojas Guerrero, Oliverio Ramos Ramos, Gloria Romero González, Francisco Félix Cárdenas, Francisco Aguirre González**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

V. Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional la presente Resolución a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA.